



ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, **7 SET. 2017**

VISTO:

La Ordenanza N° 9/17 del Consejo Directivo de Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, obrante en el EXP-USL: 14167/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° CS 40/04 establece que *"cada Facultad establecerá la normativa necesaria para la cobertura de los cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría-Alumno..."*

Que en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9/17 del Consejo Directivo de Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias se aprueba el reglamento para la designación de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos de Consejo Superior aconsejó ratificar la Ordenanza N° CD 9/17 de la mencionada Facultad, en general y solicitar aclaraciones sobre: a) Artículo 2°: extensión de tareas, b) Artículo 16°: circuito administrativo, c) Artículo 17°: compulsas de antecedentes y prueba de capacidad y d) Artículo 22°: prorrogas

Que en plenario del 22 de agosto de 2017 el Decano de la FICA procede a realizar las aclaraciones solicitadas. A) Respecto al Artículo 2° esa *"unidad académica entiende que la mejor forma de cumplir con el objetivo planteado es la formación del auxiliar en la colaboración de actividades frente a alumnos. De lo contrario, el auxiliar se desempeñaría con actividades frente a alumnos en uno de los cuatrimestres, quedando en el otro solo con formación según su plan"* b) En lo atinente al Artículo 16° menciona que *"tal como se realiza en la actualidad corresponde al Departamento de Concursos dependiente de la Secretaría Académica la tramitación de los pasos expuestos en el citado artículo"*. c) Sobre lo vinculado al Artículo 17° informa que esa *"unidad académica en función de las particularidades y considerando las aptitudes como la capacidad para desempeñarse competentemente y con idoneidad en una determinada tarea, entiende que la mejor forma de conocer y evaluar las aptitudes de los postulantes es mediante una prueba de capacidad, la cual será determinada por la comisión evaluadora según consta en el Artículo 19°..."* de la Ord. N° 9/17 de la mencionada Facultad. d) En cuanto al Artículo 22° informa que *"debido a la idiosincrasia de los auxiliares de 2° de esta unidad académica, la gran mayoría renueva sus cargos en más de una oportunidad, lo que obliga al mismo a someterse al registro de aspirantes anualmente con muchas chances de quedar en primer lugar en el orden de méritos debido a sus antecedentes en la asignatura objeto del concurso"*. *"En la actualidad las designaciones se prorrogan todos los años hasta la sustanciación de un nuevo registro de aspirantes. Esto genera una burocracia que se considera innecesaria si el desempeño del auxiliar es satisfactorio. De todos modos luego de la segunda prórroga de designación, se abrirá nuevamente un registro de aspirantes con el objeto de captar nuevas vocaciones"*

Que el Consejo Superior en su sesión del 22 de agosto de 2017 resolvió por unanimidad hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos y ratificar la Ordenanza N° CD 9/17 de la FICA con las aclaraciones llevadas a cabo en Sala por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° 9/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias mediante la cual se aprueba el Reglamento que establece la



ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Universidad Nacional de San Luis

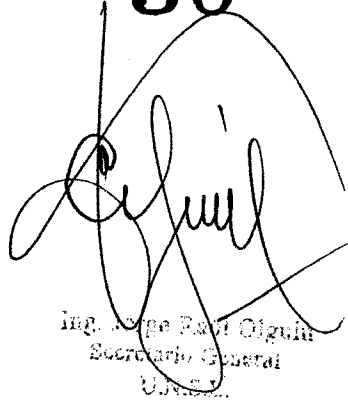
Rectorado

designación de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno de la mencionada Facultad, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición

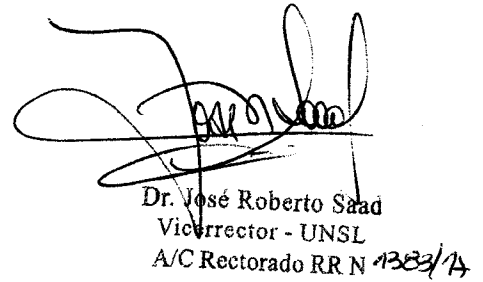
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Ordenanza CS. N°
AO.

30



Ing. Jorge Raúl Olguit
Secretario General
UNSL



Dr. José Roberto Saad
Vice rector - UNSL
A/C Rectorado RR N 1383/17